



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Fecha: 19/12/2014

Página 56 de 58

RESOLUCIÓN N°. 00269 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

Por medio de la cual se prohíbe las inscripciones y matriculas de estudiantes nuevos en algunos programas en el establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN" del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015, y la resolución N° 3084 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que la Secretaría de Educación Certificada velará por la calidad, cobertura, inspección y vigilancia de la educación en su respectivo territorio y organizará el servicio educativo oficial de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentar sobre la materia.

Que el **Artículo 2.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015 Vigencia del registro.** El Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que a esta entidad territorial le compete expedir Actos Administrativos que mediante el cual se autoriza creación, organización y Funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Elaboró: Luis L...

Revisó: CHernandez Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal Telefax: 7538002 - Lórica-Córdoba





Que el Artículo 2.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015 **Administración del sistema de información**. La Administración del Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Corresponde a cada secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas incluir en tal Sistema los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que en el artículo primero Capítulo II numeral 3.16. Del decreto 4904 de 2009 **CONCEPTO PREVIO**. Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial Para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

Que los registros de los programas en salud del **CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN"** fueron aprobados a la fecha del 5 de marzo de 2011 y expiraron a la fecha del 5 de marzo de 2016, como lo establece en cada acto administrativo N° 0087 del programa de enfermería, N° 0088 del programa administrativo en salud, N° 0089 del programa de salud oral y N° 0090 del programa de farmacia, emitido por el Ente territorial.

Que se hace necesario, en lo expuesto anteriormente prohibir la matriculas de estudiantes nuevos en los diferentes programas relacionados con la salud, al **CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN"** por lo que en estos momentos no cuenta con registros vigentes de año 2016 o expiraron y el concepto previo de la Comisión Intersectorial Para el Talento Humano en Salud, (Ministerio de salud y protección social).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. prohíbase inscribir y matricular a estudiantes nuevos en los diferentes programas relacionados con la salud como: Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos al **CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN"**.

Elaboró: Luis L.
Revisó: C. Hernández Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal Telefax: 7538002 - Lorica-Córdoba





INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Fecha: 19/12/2014

Página 56 de 58

ARTÍCULO SEGUNDO. EL CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN" a partir de la notificación podrá certificar a sus estudiantes antiguos y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CENTRO EDUCATIVO POLITÉCNICO UNIVERSAL "CEPUN" debe cumplir con los requisitos como concepto favorable por el Ministerio de Salud y Protección Social y registros de los programas por la Secretaría de Educación de Lorica para poder matricular estudiantes nuevos.


ARTÍCULO TERCERO. Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Función de inspección y vigilancia. Conformidad con lo dispuesto en la 115 de 1 y 715 de 2001 y Decreto 907 1996, en la manera en queda compilado en el Decreto Único reglamentario 1075 de 2015, ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a de la autoridad competente en entidad territorial certificada.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 26 días del mes de Abril de 2016


OSCAR ANTONIO RHENALS ESPAÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Elaboró: Luis L
Revisó: CHernández Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal Telefax: 7538002 - Lorica-Córdoba

